Procks: 01-6-D, of lucder relie

"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

RECURRENTE: FRANCISCO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ.
SUJETO OBLIGADO: GUBERNATURA.
ASUNTO: CUMPLIMIENTO DE RESOLUCIÓN.

RECURSO DE REVISIÓN: R.R./157/2017. NÚMERO DE OFICIO: GU/UT/209/2019.

Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, 14 de junio de 2019.

LIC. JUAN GÓMEZ PÉREZ, COMISIONADO PONENTE DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA (IAIP).

ALMENDROS 122, COLONIA REFORMA.

AT'N:

LIC. JOSÉ ANTONIO LÓPEZ RAMÍREZ, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

Licenciada Maricarmen Cejudo Gallardo, Directora General de Supervisión y Desarrollo Institucional y Responsable de la Unidad de Transparencia de la Gubernatura, de conformidad con el artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como lo acredito con el nombramiento expedido a mi favor por el Mtro. José Octavio Tinajero Zenil, Consejero Jurídico del Gobierno del Estado, de fecha

15 de abril de 2019, mismo que adjunto al presente, a ustedes expongo:

En seguimiento a la resolución dictada en el Recurso de Revisión R.R./157/2017, por el Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, interpuesto por el C. en contra de la respuesta otorgada por el Sujeto Obligado Gubernatura, a la solicitud de información de folio 00289017, y notificado a la Gubernatura el 03 de junio de 2019, al respecto informo lo siguiente:

1.- Con fecha 31 de mayo del 2017, el recurrente presento Solicitud de Acceso a la Información Pública a la Gubernatura, a través del sistema electrónico Infomex Oaxaca al Sujeto Obligado Gubernatura, misma que quedo registrada con número de folio 00289017, mediante el cual requirió lo siguiente:

ELIMINADO:
NOMBRE DEL
RECURRENTE
Fundamento
Legal:Artículo
116 de la Ley
General de
Transparencia
y Acceso a la
Información
Pública

"Solicito me proporcione la plantilla de personal adscrito y comisionado a la Gubernatura de todas la modalidades, base, confianza, contrato, mandos, medios, honorarios, lista de raya, incluyendo nombre, antigüedad, salario bruto, salario nominal, y la remuneración al desempeño laboral que perciben normativa y adicionales, bonos de cada trabajador"

2.- Con fecha 05 de junio del año 2017, dio respuesta a la solitud de información con número de folio 00289017, a través del Sistema Infomex Oaxaca.

"Respecto a la interrogante: "solicito me proporcione la plantilla de Personal adscrito y comisionado a la Gubernatura, (de todas las modalidades base, confianza, contrato, mandos medios), incluyendo nombre, antigüedad, salario bruto, salario nominal, y la Remuneraciones al Desempeño Laboral que perciben normativa y adicionales (bonos) de cada trabajador.

Le sugiero, se oriente al peticionario para que presente su solicitud ante la Unidad de Transparencia de la Secretaria de Administración, lo anterior en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, vigente a la fecha, pues de acuerdo a la legislación aplicable, es la instancia competente quien podría proporcionarle la información requerida. A continuación enlisto datos:

Titular del Sujeto Obligado: LIC. JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ

Titular de la Unidad de Transparencia:

LIC. FRANCISCO JOSÉ ESPINOZA SANTIBÁÑEZ

Habilitado de la Unidad de Transparencia:

C. MARGARITA ALICIA RAMÍREZ PACHECO

Dirección:

CARRETERA OAXACA-ISTMO #KM 11.5, col. TLALIXTAC C.P 68270 TLALIXTAC DE CABRERA

Teléfono: 9515015000 Ext. 10650

Página web: www.administracion.oaxaca.gob.mx Datos del Comité ó Subcomité de Información Presidente del Comité ó Subcomité de Información:

LIC. JAVIER VILLACAÑA JIMÉNEZ

Correo(s) electrónico(s):

· Unidad de transparencia:

enlace.admon@oaxaca.gob.mx

· Unidad de transparecia (alternativo):

sa_admon@hotmail.com Horario de atención: 9 A 14 HRS

En cuanto a: "solicito me proporcione la plantilla de Personal adscrito y comisionado a la Gubernatura (de honorarios, lista de raya, etc.) y mencionar a los trabajadores que se encuentran comisionados a otras dependencias."

Al respecto le informo, que se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos de la Gubernatura y no existe registro alguno del requerimiento que hace el solicitante, por lo que este Sujeto Obligado carece de la información requerida.

Sirve de base para fundamentar este informe, el Artículo 117 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca que a la letra dice:

"...los sujetos sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos..."

3.- Con fecha 05 de junio de 2017, el recurrente interpuso Recurso de Revisión a través del Sistema Plataforma Nacional de Transparencia, en contra del Sujeto Obligado Gubernatura, en su motivo de inconformidad planteo lo siguiente:

"Con fundamento en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se contemplará los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos de acuerdo con sus facultades... el directorio de todos los servidores públicos por lo anterior la dependencia Gubernatura en un sujeto obligado y cuenta con unidad administrativa y una unidad de recursos humanos por lo tanto si cuenta con el personal y y las atribuciones para proporcionar la información, no es una solicitud especifica por lo cual la dependencia debe proporcionarme su plantilla de personal y el salario"

4.- El punto primero del resolutivo, dictado en el Recurso de Revisión R.R./157/2017, señala textualmente:

"Primero.- Por las razones expuestas en el considerando Cuarto de esta Resolución, se considera fundado el motivo de inconformidad expresado por el recurrente, en consecuencia resulta procedente Ordenar al Sujeto Obligado Gubernatura entregue la información solicita por el Recurrente en su solicitud de información 00289017.

Al respecto, y con la finalidad de dar cumplimiento a la resolución emitida, adjunto al presente remito la información que a continuación se detalla:

- a) Plantilla de personal adscrito a la Gubernatura, en todas las modalidades (base, confianza, contrato, mandos medios y superiores), misma que contiene clave o nivel del puesto, denominación o descripción del puesto, denominación del cargo, área de adscripción, nombre(s), primer apellido, segundo apellido, sexo, antigüedad, remuneración bruta y remuneración neta, de forma impresa y en dispositivo óptico(CD).
- b) Por lo que se refiere al personal comisionado, personal de honorarios, bonos de cada trabajador, lista de raya y los trabajadores que se encuentren comisionados a otras dependencias.

Le hago de su conocimiento, que se realizó una minuciosa búsqueda en los archivos del Departamento de Recursos Humanos de la Dirección Administrativa de la Gubernatura y no existe registro alguno de personal comisionado, personal de honorarios, lista de raya y trabajadores que se encuentren comisionados a otras Dependencias. Se anexa Tarjeta Informativa de fecha 12 de junio de 2019.

Por lo que este Sujeto Obligado, carece de la información solicitada. Sirve de base para fundamentar este informe el Artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, que a la letra dice:

"...los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos..."

Así mismo, le informo que la Gubernatura no cuenta y no ha contado con presupuesto autorizado para contratar personal de honorarios y lista de raya. Se anexa Tarjeta Informativa de fecha 12 de junio de 2019.

En esa tesitura este sujeto obligado, carece de la información solicitada. Sirve de base para fundamentar este informe el Artículo 117, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Oaxaca, que a la letra dice: "...los sujetos solo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos..."

Se anexa Acta de la Octogésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 14 de junio de 2019, mediante la cual se confirma la inexistencia de la información solicitada a este sujeto obligado.

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

c) En relación al requerimiento que realiza el solicitante respecto a la "remuneración al desempeño laboral que perciben normativa y adicionales", le hago de su conocimiento que el Sujeto Obligado Gubernatura, es incompetente para proporcionarle la información requerida, pues la Secretaría de Administración es la Dependencia facultada, quien podría proporcionarle la información requerida de acuerdo al razonamiento lógico jurídico, siguiente:

1.- El Poder Ejecutivo, está representado por el Gobernador del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, que establece:

"Artículo 66.- El Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, se ejerce por un solo individuo que se denominará Gobernador del Estado."

De conformidad con lo antes expuesto, en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de los asuntos del orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, cuenta con la Administración Pública Centralizada (Dependencias), Descentralizada y Órganos Auxiliares, mismas que sus funciones se encuentran establecidas en Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y demás disposiciones legales aplicables.

A mayor abundamiento, el Poder Ejecutivo es representado por el Gobernador del Estado y está integrado de conformidad con lo establecido en los artículos 1,2 y 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, que textualmente cita:

Artículo 1.- La presente ley tiene por objeto establecer las bases de organización, competencias, atribuciones y funcionamiento del poder ejecutivo, a través de la Administración Pública Estatal: Centralizada y Paraestatal, con fundamento en las disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículo 2.- El ejercicio del Poder Ejecutivo, se deposita en un solo individuo que se denomina Gobernador del Estado, quien tendrá las facultades y obligaciones que le señalen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la presente Ley y las demás leyes, reglamentos y disposiciones jurídicas vigentes en el Estado.

"Artículo 3.- En el ejercicio de sus atribuciones y <u>para el despacho de los asuntos del</u> orden administrativo, el Poder Ejecutivo del Estado, contará con la Administración

> Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

<u>Pública Estatal, que se regirá por la presente Ley y las demás disposiciones legales aplicables, y se organizará conforme a lo siquiente:</u>

I. Administración Pública Centralizada: Integrada por la Gubernatura, Secretarías de Despacho, Procuraduría General de Justicia del Estado, consejería jurídica del gobierno del Estado y la Coordinación General del Comité Estatal de Planeación para el Desarrollo de Oaxaca, así como por los órganos auxiliares, las Unidades Administrativas que dependen directamente del Gobernador del Estado y los Órganos Desconcentrados, a todas estas áreas administrativas se les denominará genéricamente como dependencias;

En esa tesitura, la Gubernatura es un área sui géneris, staff de apoyo al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y/o al Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, cuyas facultades, obligaciones y restricciones del Gobernador están reguladas en los Artículos 79, 80 y 81 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

El Sujeto Obligado denominado Gubernatura, al momento de recepcionar la referida solicitud de folio 00289017, en el Sistema Infomex Oaxaca, verificó al interior del Poder Ejecutivo qué Dependencia de la Administración Pública Centralizada, dentro de las facultades que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca les otorga en lo particular, podría ser la facultada para proporcionar la información solicitada, determinándose que la Secretaría de Administración es la Instancia facultada, de conformidad con el artículo 27 fracción XIII que a letra dice:

"Articulo 27.- <u>Para el ejercicio de sus atribuciones y el despacho de los asuntos que son de su competencia, el Gobernador del Estado, contará con las siquientes dependencias de la Administración Pública Centralizada.</u>

- I. Secretaría General de Gobierno;
- II. Secretaría de Seguridad Pública;
- III. Secretaría de Salud;
- IV. Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable;
- V. SE DEROGA
- VI. SE DEROGA
- VII. Secretaría de Movilidad;
- VIII. Secretaría de las Culturas y Artes de Oaxaca;

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257

"2019, ANO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"	
IX. Secretaría de Desarrollo Social y Humano;	Ν.
X. Secretaría de Asuntos Indígenas;	- No. 100
XI. Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Pesca y Acuacultura;	garant."
XII. Secretaría de Finanzas;	7""
XIII. Secretaría de Administración;	PVM
XIV. Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.	
XV. Secretaría de Economía;	
XVI. Secretaría de Turismo;	J. Company
XVII. Secretaría de la Mujer Oaxaqueña y,	- constant Chinates
XVIII. Secretaría del Medio Ambiente, Energías y Desarrollo Sustentable. "	
Dicha Secretaría, tiene funciones específicas en lo particular y quedan perfectamente	· Same
definidas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, en el artículo 46	-700000
fracciones V, IX y XLIII, de la ley en comento que refiere:	The Marketon
"Artículo 46. A la Secretaría de Administración le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:	
V. Normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo;	- American Company
IX. Contratar el capital humano adecuado, para el buen funcionamiento de la administración pública centralizada, en los términos del presupuesto de egresos autorizado, atendiendo al principio de equidad de género, tomando cuenta el catálogo de puestos y perfiles profesionales;	
Así como rescindir, por causa justificada, los contratos referidos, conforme los lineamientos establecidos en las leyes y normas aplicables;	Comment of the Commen
 XLIII. Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal; "	Production of the second secon
De la misma forma el artículo 33 fracciones I, XVI y XVIII del Reglamento Interno de la	L'emperent de l'action de l'ac

Secretaría de Administración, refiere lo siguiente:

"Artículo 33. La Dirección de Recursos Humanos contará con un Director, quien dependerá directamente del Subsecretario de Desarrollo, Control de la Gestión Pública y Recursos Humanos, y tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer, aplicar y vigilar las normas y políticas para la administración y desarrollo de los recursos humanos del Poder Ejecutivo del Estado;

XVI. Administrar los recursos correspondientes a los sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo del Estado, de acuerdo con las políticas establecidas por la Secretaría;	A consission of the second
	Contraspect common environmen
XVIII. Diseñar y mantener actualizados los procedimientos para el otorgamiento de premios, estímulos y recompensas, así como, aplicar el Reglamento de Escalafón vigente en los casos en que proceda;"	
Enlisto datos del Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Administración: Página web:	gant and an annual section of the se
www.administracion.oaxaca.gob.mx	Source of the second se
Titular del Sujeto Obligado:	ē
ACT. José Germán Espinosa Santibáñez	Andrews are insulational took to their
Titular de la Unidad de Transparencia:	Sample P.
Lic. Carlos Alberto Meixueiro Ruiz	
Habilitado de la Unidad de Transparencia:	
Lic. Mireya Vargas Mendiola	
Dirección:	Sugar and Sugar and
Edificio 1 Tercer nivel, Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas". Carretera	The state of the s
Internacional Oaxaca-Istmo km 11.5, C.P. 68270 Tlalixtac de cabrera, Oaxaca. Teléfono:	/ <u> </u>
11.2.2.2.2	
(01) (951) 501 50 00 Ext. 10648	No. Market Market
Datos del Comité ó Subcomité de Transparencia	, and a second
Presidente del Comité ó Subcomité de Transparencia: Correo(s) electrónico(s):	Constitution of the second
Unidad de Transparencia:	and the second section of the section of the second section of the section of the second section of the second section of the sectio
transparencia.admon@oaxaca.gob.mx	The same of the sa
Horario de atención:	The state of the s
9:00-15:00 Horas	And the state of t
Se anexa Acta de la Octogésima Novena Sesión Extraordinaria de fecha 14 de junio de	The second secon
2019, mediante la cual se confirma la declaratoria de incompetencia para emitir respuesta de la información solicitada.	and the second of the second o

Expuesto lo anterior, se advierte que la Gubernatura es una área de apoyo al Gobernador, su naturaleza operativa es diferente a otras Dependencias, cuyas funciones son de carácter sustantivo y el despacho de los asuntos que les corresponden están señaladas en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y cuentan con

autonomía de gestión y operación, caso contrario con la Gubernatura, pues el Gobernador del Estado o el Titular del Poder Ejecutivo del Estado en el ejercicio de sus atribuciones y para el despacho de sus asuntos del orden administrativo, cuenta con las Dependencias de la Administración Pública Estatal, como en este caso, lo es la Secretaría de Administración, quien dentro de sus funciones esta normar, aplicar y administrar lo referente a sueldos y salarios de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo y Llevar y actualizar el registro y control de tabuladores salariales y todo tipo de remuneración aplicable la administración pública estatal.

En esa tesitura, el Sujeto Obligado Gubernatura es incompetente para entregar la información requerida, pues, la incompetencia implica la ausencia de atribuciones del Sujeto Obligado para poseer la información relativa a remuneración al desempeño laboral que perciben normativa y adicionales, es decir, se trata de una cuestión de derecho, en tanto no existan facultades para contar con lo requerido, pues la incompetencia es una cualidad atribuida al Sujeto Obligado que lo declara, sirve de base el criterio 13/17 emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por lo anteriormente expuesto, solicito a Usted respetuosamente:

PRIMERO: Ordene <u>SE SOBRESEA</u> el presente asunto, tomando en consideración que la inconformidad expuesta por el que hoy se ostenta como recurrente, se está remitiendo en el presente informe.

SEGUNDO: Se resuelva de conformidad con lo solicitado y se archive el presente asunto como total y definitivamente concluido.

Sin otro asunto en particular, quedo a sus apreciables consideraciones.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIRECTORA GENERAL DE SUPERVISIÓN Y DESARROLLO INSTITUCIONAL Y

RESPONSABLEDE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA GUBERNATURA

CIADA MARICARMEN CEJUDO GALLARDO

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad Administrativa "Benemérito de las Américas", Edificio 7 "Benito Juárez", Nivel 1, Carretera Internacional Oaxaca-Istmo km. 11.5, Tlalixtac de Cabrera, Oaxaca, C.P. 68270 Tel. Conmutador: 01 (951) 501 50 00, Ext.: 13257